

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(128/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA
EL PERSONAL DEL BCR DE EL SALVADOR, PARA EL
AÑO 2022 CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y UNIFORMES
GABRIELA, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mí calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**; y **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Estudiante,

actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la Sociedad **“UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**; manifestamos que hemos acordado en otorgar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**; el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrá el Suministro de Uniformes al Personal del Banco, para el año dos mil veintidós, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión Número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La contratista por el precio y condiciones que se estipularán a continuación proveerá el Suministro de Uniformes Masculinos de conformidad al detalle siguiente:

	RUBRO 3: UNIFORMES MASCULINOS	Cantidad hasta	Precio Unitario US\$ Includo Impuestos	Total ofertado hasta por US\$ Includo Impuestos
	Suministro de uniformes para personal.	===	===	===
	Agentes de Seguridad Bancaria:			
3.1	Suministro de hasta 35 juegos de uniformes para personal de Agentes de Seguridad Bancaria, compuestos por 8 camisas, 4 pantalones y 2 corbatas.	===	===	===
3.1.1	Suministro de hasta 280 Camisas manga corta.	280	\$ 16.75	\$ 4,690.00
3.1.2	Suministro de hasta 140 pantalones.	140	\$ 18.95	\$ 2,653.00*
3.1.3	Suministro de hasta 70 corbatas con logo.	70	\$ 5.45	\$ 381.50
	Motoristas y Auxiliares de Servicios de Oficina, Presidencia y de Museo.			
3.2	Suministro de juegos de uniformes masculinos para personal de Motoristas y Auxiliares de Servicios de Oficina, de Presidencia y de Museo.	===	===	===
3.2.1	Suministro de hasta 180 Camisas manga larga.	180	\$ 16.95	\$ 3,051.00
3.2.2	Suministro de hasta 130 pantalones.	130	\$ 20.95	\$ 2,723.50
Monto Total Adjudicado Hasta por (Impuestos Includos)				\$ 13,499.00

III. PRECIO.

El precio total del suministro es por la cantidad de hasta de **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,499.00)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente)

de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los uniformes solicitados y recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los grupos de uniformes. No estará obligado a pagar las piezas no recibidas a la finalización del período contratado.

V. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo del contrato será a partir de la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2022. La elaboración y entrega de uniformes deberá realizarse a más tardar en cuarenta y cinco días hábiles después de emitida la Orden de Inicio (Entrega General), de acuerdo al detalle de plazos por actividades indicado en el numeral 1.1 de las Condiciones Generales de Cumplimiento del Formulario Único para Ofertar. Posteriormente el Banco podrá requerir la confección de uniformes adicionales, mientras permanezca vigente el contrato, de acuerdo a necesidades institucionales. El detalle de plazos para la Entrega General y Entregas Subsiguientes, se detallan a continuación:

1. Entrega General: El plazo máximo para recibir en forma definitiva esta entrega, será de cuarenta y cinco días hábiles (incluyendo períodos de revisión del Banco y subsanación por parte de la Contratista), después de la Orden de Inicio, la cual será emitida a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato. Dicho Plazo estará conformado por las siguientes etapas:

- a) Toma de medidas, presentación de opciones de botones y entrega de logo del Banco:
El plazo para realizar la toma de medidas al personal requerido por el Banco, así como para presentar las opciones de los botones y entrega del arte del logo del Banco para la confección de las prendas que lo requieren, será de un máximo de cuatro días hábiles posteriores a la Orden de Inicio.
- b) Selección de botones, validación de logo del Banco y confirmación de tallas y/o telas:
A más tardar un día hábil posterior al plazo para realizar la toma de medidas, el Banco seleccionará los botones y dará el Visto Bueno al arte del logo del Banco, ambos presentados por la Contratista en la etapa anterior detallada en el literal a). Así también en este plazo, se podrán efectuar cambios en las tallas, y

excepcionalmente la Contratista podrá efectuar cambio de algún tipo de tela o color por escasez en el mercado, de acuerdo a lo indicado en el numeral 1 b) del Romano II del Formulario Único para Ofertar.

- c) Entrega de prototipo de uniformes: a más tardar diez días hábiles posteriores al plazo anterior, la Contratista deberá presentar un juego de cada rubro de uniformes que le han sido adjudicados, para que el Banco dé el Visto Bueno para la confección de todos los uniformes por rubro.
- d) Recepción Provisional: A más tardar veinte días hábiles posteriores a la finalización del plazo antes indicado, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por la Administradora del Contrato del Banco y la Contratista o su representante. En caso de ser necesario, corresponderá a la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que el suministro recibido en virtud del contrato se ajusta a lo requerido.
- e) Plazo de revisión y Recepción Definitiva: Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante la Administradora del Contrato, dispondrá de un máximo de tres días hábiles para la revisión de todas las piezas para posteriormente proceder con la recepción definitiva, en caso no encontrarse defectos o irregularidades.
- f) Plazo de subsanación: En caso que durante el período antes detallado el Banco encontrase defectos o irregularidades en cualquier pieza del suministro recibido, éste devolverá a la Contratista las piezas que no cumplan con cualquiera de las Especificaciones Técnicas requeridas, o con la calidad de confección efectuada en las muestras presentadas, o en aspectos de la talla y/o detalles específicos solicitados para los casos que aplique (paletones, forros de faldas), así como incumplimientos en aspectos tales como simetría en el ensamble de piezas, calidad de botones, calidad de costuras, legibilidad de logo institucional bordado, piezas debidamente planchadas, quiebres simétricos, sin brillo ni quemaduras, etc., la Contratista estará obligada a efectuar el arreglo de la pieza o a elaborar una nueva pieza según las especificaciones técnicas y conforme a las medidas dadas por el personal del Banco en un máximo de cinco días hábiles, sin costo adicional para el Banco. Posteriormente el Banco contará con un máximo de dos días hábiles.

2. Entregas subsiguientes a la Entrega General: El plazo para realizar las entregas subsiguientes a la Entrega General, será de hasta diez días hábiles después de recibida las Ordenes de Pedido, emitidas por la Administradora de Contrato del Banco. En caso de identificarse defectos en su entrega o no recibirse de acuerdo a lo contratado, la Contratista contará con un máximo de tres días hábiles después de notificados por el Banco, para que sean subsanados por la Contratista, sin costo alguno para el Banco. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Lugar y Horario de Recepción del suministro

El lugar y horario para realizar la entrega del vestuario requerido será en las dos instalaciones del Banco Central, ubicados en Edificio situado en Alameda Juan Pablo II, entre la 15ª y 17ª. Avenida Norte y Edificio Centro, situado en 1ª Calle Poniente. Y 7ª Avenida Norte, ambos en San Salvador, previa coordinación con la Administradora del Contrato del Banco mediante correo electrónico.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la Administradora del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO DIECIOCHO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día doce de septiembre del año dos mil veintidós, será Administradora del Contrato, la Licenciada Miriam Eugenia Alvarenga de Barahona, Especialista de la Sección de Administración de Recursos Humanos del Departamento de Desarrollo Humano.

La sustitución de la administradora aquí nombrada se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

La Administradora del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a la Administradora del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. La Administradora del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende

satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, en: 35 Avenida Sur No. 626, Colonia Flor Blanca, San Salvador.


Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR


CONTRATISTA




En la ciudad de San Salvador, a las diez horas diez minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN**: La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ**,

, a quien
conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL**



SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central” o “El Banco”; y el señor **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**,

a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su carácter de Administrador Único Propietario, de la Sociedad “UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.”, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil seiscientos diez - ciento dos - dos; que en lo sucesivo se denominará “La Contratista”, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de “SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”. El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el Suministro de Uniformes al Personal del Banco, para el año dos mil veintidós de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CINCUENTA Y DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha uno de septiembre del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión Número CIENTO CUARENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio total del suministro es por la cantidad de hasta de **TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco,

Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Desarrollo Humano, anexando original de acta de recepción. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan, se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la Contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los uniformes solicitados y recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los grupos de uniformes. No estará obligado a pagar las piezas no recibidas a la finalización del periodo contratado. El plazo del contrato será a partir de la fecha de firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. La elaboración y entrega de uniformes deberá realizarse a más tardar en cuarenta y cinco días hábiles después de emitida la Orden de Inicio (Entrega General), de acuerdo al detalle de plazos por actividades indicado en el numeral uno punto uno de las Condiciones Generales de Cumplimiento del Formulario Único para Ofertar. La Contratista dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez**: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil



veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución. y **b)** respecto del señor **Jorge Alberto Hernández**, **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de junio del año dos mil diez, ante los oficios de la Notario Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández, en la que consta que su naturaleza y denominación son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgamiento de actos y contratos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva integrada por tres Directores que se denominan así: Un Director Presidente, un Director Vicepresidente y un Director Secretario y sus respectivos suplentes, quienes duran en sus funciones un período de CINCO AÑOS; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto por Artículo Doscientos Sesenta del Código de Comercio, que prescribe que estas facultades corresponden al Director Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva, en su caso; que el Administrador Único Propietario puede comparecer al otorgamiento de actos y contratos como el presente; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISÉIS del Libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación por cambio de domicilio, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día veintisiete de febrero del año dos mil quince, ante los oficios de la notario Georgina Teresa Aguilar Cárdenas, en la que consta que se modificó el domicilio de la Sociedad, estableciéndolo en la ciudad de San Salvador; dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades y **c)** Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señora Morena Guadalupe Águila, el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y

DOS del Libro CUATRO MIL del Registro de Sociedades, de la que consta que por Punto Único del Acta número treinta y dos de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se nombró como Administrador Único Propietario al compareciente, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la mencionada Credencial en el Registro de Comercio, que lo fue el día veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho. Encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA

